



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 44), el Despacho dispone:

Se incorpora la respuesta del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. visible en dd 09, en el cual indica que “De conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferido por este despacho, se decretó la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo anterior, sírvase CANCELAR la medida de embargo y retención que pesa sobre los dineros que recaude esa entidad por concepto de venta de tiquetes por la prestación del servicio de transporte terrestre.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 00121 de 16 de febrero de 2018 librado por el Juzgado 45° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Así mismo, se le informa que la medida queda a disposición del Juzgado 10° Laboral del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 11001310501020170065800 iniciado por JAMES ALFONSO ESPINOSA LEE contra RAPIDO DUITAMA LTDA.; según solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 0353 de 14 de junio de 2019.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82048dd03b5a4c47dedc2226d447ea0386a1dfb91bc8bb32dfca6cd3b694e7**

Documento generado en 23/08/2023 09:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>